



Ayuntamiento de Orihuela

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA PANDEMIA DE COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA PARA LA ANUALIDAD 2021.

Base Primera.- Objeto:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la pandemia de COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micro-pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan sufrido la reducción del promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), y ello en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al Ayuntamiento de Orihuela (en adelante el Ayuntamiento) mediante la correspondiente declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Base Segunda.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención:

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, y que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local del negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local del negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local del negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local del negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Ayuntamiento de Orihuela

Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. Del mismo modo, estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir **podrá alcanzar los 3.000,00 euros** por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.



Ayuntamiento de Orihuela

Base Tercera.- Presupuesto Aplicable:

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (308.102,34 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención de Fondos municipal.

En consecuencia, las ayudas previstas, que son financiadas al 100 % por la Diputación de Alicante con cargo a la Aplicación 25.4331.4628201 de su presupuesto, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se ha determinado por la Intervención Municipal tras la generación del crédito n.º 6/2021 aprobado por Resolución del Concejal-Delegado en fecha 26/05/2021 y que corresponde con:

CRÉDITOS GENERADOS		
Partida	Denominación	Importe
017/4314/48900	Subvenciones a entes sin fines de lucro	308.102,34
	TOTAL	308.102,34

Base Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Así mismo, dichas bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base Quinta.- Destinatarios de las Ayudas:

Las ayudas serán destinadas a, pymes, micro-pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, con domicilio fiscal en Orihuela o que las actividades se ejerzan en locales o establecimientos situados en la localidad de Orihuela, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la solicitud.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en



Ayuntamiento de Orihuela

particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que no tenga deuda de cualquier naturaleza pendiente con el Ayuntamiento de Orihuela cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Base Sexta.- Cuantía de las Ayudas:

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los beneficiarios, correspondiente a la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

La cuantía máxima de la subvención para los peticionarios y beneficiarios será de 3.000,00 €.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria, y se priorizará a los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:



Ayuntamiento de Orihuela

Se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá a las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria.

Base Séptima- Forma y Plazo de presentación de solicitudes:

1.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y, finalizará trascurridos 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, la participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación de solicitudes mediante modelo normalizado de instancia adjunto, Anexo I, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica en la entidad local donde radique su domicilio fiscal o que las actividades se ejerzan en locales o establecimientos situados en la localidad de Orihuela.

Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

3.- El modelo de solicitud:

El modelo de solicitud normalizado es el que se recoge en el Anexo I y estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Orihuela.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <<https://orihuela.sedelectronica.es/info.0>> en el Registro General del Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Orihuela admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:



Ayuntamiento de Orihuela

Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes.

Base Octava.- Autorizaciones incluidas en el mismo Impreso de solicitud

Para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Solo en caso de no autorizar deberá hacerlo constar de forma expresa y aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.

A los efectos de compulsión de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.



Ayuntamiento de Orihuela

Base Novena.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

1.- Junto con la solicitud (ANEXO II) que deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación, según proceda:

Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente.

Poder de representación del representante legal, en su caso.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (seguros sociales, suministros, alquiler...). Los gastos que se presentan serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total, las ayudas se minorarán y serán por la cantidad justificada.

Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, referida al número de cuenta donde se debe abonar la subvención (para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria).

Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería Municipal.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.



Ayuntamiento de Orihuela

3.- Si se solicita subsanación y a efectos de valorar la fecha de presentación de la solicitud, se entenderá que ha sido presentada en el momento en que se subsanen o aporten los documentos requeridos.

Base Décima.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, que verificará el cumplimiento por parte de la personas solicitantes de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases Regulatoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El órgano Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Base Décimo Primera.- Resolución del procedimiento:

El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión de las subvenciones determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiario/a.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con la Ley 39/2015 o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con



Ayuntamiento de Orihuela

la Ley 29/1998., de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa- administrativa y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases Reguladoras, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela así como a través de la Web municipal (www.orihuela.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Base Décimo Segunda.- Justificación y Pago de la ayuda:

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo; y se presentará con la solicitud de la subvención.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada con el cumplimiento de los requisitos y con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las presentes Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

La relación justificativa de los gastos realizados incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.



Ayuntamiento de Orihuela

Ejemplo estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE INDUSTRIA

DESTINADA A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA PANDEMIA DE COVID-19
ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS
AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA PARA LA ANUALIDAD
2021 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

PORCENTAJE IMPUTADO: _____ %

IMPORTE IMPUTADO: ___€

Base Décimo Tercera.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, colaborando en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Orihuela, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

- Mantener la actividad durante 12 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Orihuela

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base Décimo Cuarta.- Causas y Procedimiento de Reintegro de las ayudas:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en **base 13** de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.



Ayuntamiento de Orihuela

Base Décimo Quinta.- Normativa supletoria:

1. Las ayudas objeto de las presentes bases se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Orihuela.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.